

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Minutario: CI-IPN-15/418**

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100095515.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha quince de octubre del dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100095515**, consistente en:

*"Copia simple electrónica (con sus respectivos anexos en el caso de que existan), de todos los oficios enviados por el Dr. José Antonio Calderón Arenas Director de CICATA-LEGARIA-IPN a la Oficina de la Abogada General del IPN relacionados con el caso del Profesor Horacio Ortiz Cárdenas. de Noviembre 2014 a la fecha."*

Otros datos para facilitar su localización:

*"OFICINA DEL ABOGADO GENERAL. Instituto Politécnico Nacional (IPN), Av. Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General PB. Unidad Profesional Adolfo López Mateos, Col. Zacatenco C.P. 07738, México, D.F., Tel. 5729-6000, ext. 46013 y 50049, Fax. 5119-3542, correo electrónico: abogral@ipn.mx."*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria y a la Oficina del Abogado General, a través de los oficios AG-UE-01-15/2600 y AG-UE-01-15/2601, respectivamente.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número ODG/15/001678, recibido el veintiséis de octubre del dos mil quince, el Dr. José Antonio Calderón Arenas, Director del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*En atención a lo solicitado, después de realizar una búsqueda exhaustiva, oportuna, veraz, confiable y de calidad, en los archivos de esta Unidad Responsable, tanto físicos, como electrónicos, como lo establece el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se anexa al presente en forma magnética (CD) el oficio número ODG/15/001355 con sus anexos 2 y 1, éste último está clasificado como confidencial en la parte de filiación conforme a lo establecido al artículo 3, fracción II de la referida Ley. Asimismo, pongo a su atenta consideración para la entrega de la información, el cobro del derecho correspondiente como lo establece el artículo 44, párrafo segundo de la misma Ley.*

“ ...”

**CUARTO.-** Mediante el oficio número DLyC-03-15/233, recibido el veintinueve de octubre del dos mil quince, la Lic. Claudia Iraís Ríos Cobo, Jefa de la División de Legislación lo Consultivo y Enlace de la Oficina del Abogado General, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*Me permito hacer de su conocimiento que se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la información requerida, quien dio contestación mediante Oficio número **DAJ-DAL-03-15/2988 de fecha 23 de octubre de 2015**, mismo que consta de una foja útil y un anexo que cuenta con 3 fojas útiles, signado por el titular de dicha área, Licenciado **José Luis Sánchez Cuazitl**, documentos que corren agregados al presente escrito, dando con esto cumplimiento a lo solicitado por esa Unidad de Enlace.*

“ ...”

**QUINTO.-** En la respuesta otorgada por la Lic. Claudia Iraís Ríos Cobo, Jefa de la División de Legislación lo Consultivo y Enlace de la Oficina del Abogado General, se adjuntó el oficio número DAJ-DAL-03-15/2988 de fecha veintitrés de octubre del dos mil quince, mediante el cual el Lic. José Luis Sánchez Cuazitl, Director de Asuntos Jurídicos, señaló:

“ ...

*Sobre el particular, y en estricto cumplimiento a su petición, hago de su conocimiento que después de un análisis exhaustivo a la evidencia documental que obra en los archivos de la Dirección de Asuntos Jurídicos a*

*mi cargo, la información solicitada por el Ciudadano peticionario relacionada con "Copia simple electrónica (con sus respectivos anexos en el caso de que existan), de todos los oficios enviados por el DR. José Antonio Calderón Arenas Director de CICATA-LEGARIA-IPN a la Oficina de la Abogada General del IPN relacionados con el caso del Profesor Horacio Ortiz Cárdenas. De Noviembre 2014 a la fecha.", es la siguiente:*

- *Oficio número ODG/15/001355 de fecha 04 de septiembre de 2015, constante de tres fojas útiles tamaño oficio, escritas por una sola de sus caras (Anexo 1).*

..."

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO y QUINTO**, constituyen la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- **Número de filiación, contenido en el Anexo 1, consistente en tarjeta de asistencia número 71 del C. Horacio Ortiz Cárdenas.**

Cabe mencionar que el número de filiación, es un **dato personal de carácter confidencial**, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física

haciéndola identificada o identificable, por lo que la Unidad Administrativa y Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y “los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información” lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al número de filiación.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA de los siguientes documentos:**

- *Anexo número 1 del oficio ODG/15/001355, signado por el Dr. José Antonio Calderón Arenas y dirigido a la Oficina del Abogado General del Instituto Politécnico Nacional, relacionado con el caso del Profesor Horacio Ortiz Cárdenas, consistente en tarjeta de asistencia número 71 del profesor antes mencionado.*

Los cuales se encuentran en los archivos del Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria y la Oficina del Abogado General.

**QUINTO.-** Asimismo, se proporciona la siguiente documentación:

- *Oficio ODG/15/001355, signado por el Dr. José Antonio Calderón Arenas y dirigido a la Oficina del Abogado General del Instituto Politécnico Nacional, relacionado con el caso del Profesor Horacio Ortiz Cárdenas.*
- *Anexo 2, consistente en acta de hechos del 3 de septiembre del 2015.*

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Académica y Administrativa que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria y la Oficina del Abogado General, y mencionada en el **CONSIDERANDO CUARTO**.

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se ordena otorgar la versión pública de los documentos especificados en el citado Considerando.

**TERCERO.-** En términos del **CONSIDERANDO QUINTO** se otorga el acceso a los documentos mencionados en el citado Considerando.

**CUARTO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEXTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información



Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **cuatro de noviembre del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y  
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE ENLACE**

  
**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ  
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE  
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ  
DE INFORMACIÓN**